

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00153-00

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de agosto dos mil veinte (2020).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 06 de marzo de 2020 y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del CGP, se DISPONE:

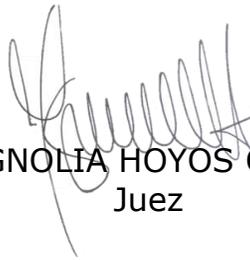
PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos al demandante. (Art. 116 CGP)

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

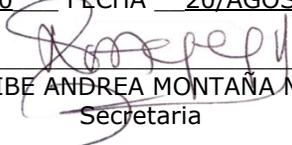
Secretaria proceda a OFICIAR a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 070 FECHA 20/AGOSTO/2020



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria